



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DGIT-DAC-119/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Página 3

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

11 de julio del 2025 y protocolizada mediante el
ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXVI





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA 14 2025 SI POT 2T 2025 ART65 FXXVI.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_14_2025_SI_POT_2T_2025_ART65_FXXVI.pdf)



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS" (PARTIDA 6.- PERFIL "M1" APPLE MÓVIL MACBOOK AIR; PARTIDA 10.- PERFIL "P04" CANDADO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO PORTÁTIL; PARTIDA 12.-PERFIL "P09" VIDEO PROYECTOR", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES COMO ÁREA REQUERENTE Y EL ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR GUEVARA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 03 de mayo de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "EL ARRENDADOR" celebraron el contrato DGRMIS-DGIT-DAC-119/2024 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARTIDAS 6, 10 Y 12" con vigencia del 19 de abril al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-47-2024, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día 18 de abril de 2024.
- I.2. El 27 de diciembre de 2024, LAS PARTES" celebraron el primer convenio modificatorio a "EL CONTRATO" a efecto de modificar las cláusulas PRIMERA.- OBJETO y SEXTA. - VIGENCIA para quedar en los términos siguientes:

"PRIMERA.- OBJETO

"LA ARRENDADORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS. (PARTIDA 6.- PERFIL "M1" APPLE MÓVIL MACBOOK AIR; PARTIDA 10.- PERFIL "P04" CANDADO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO PORTÁTIL (no siendo requerida a partir de enero de 2025); Y PARTIDA 12.-PERFIL "P09" VIDEO PROYECTOR", en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato, TÉRMINOS DE REFERENCIA", el Acta de Junta de Aclaraciones, la Propuesta Técnica y Económica de "LA ARRENDADORA"; y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.6 de las Declaraciones de este instrumento jurídico que forman parte integrante del mismo."





"SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 19 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, considerando que la Partida 10 dejará de ser requerida a partir del 1° de enero de 2025".

- I.3. En la cláusula SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- I.4. Que "LA DEPENDENCIA" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "EL CONTRATO" por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto de la "LAASSP", 91, párrafo segundo de su Reglamento.
- I.5. A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados, así como incrementar el monto total de los servicios por parte de "EL ARRENDADOR", "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número DGIT/513/DIT/41/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, solicitó a "EL ARRENDADOR" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO".

Dicha petición fue aceptada por "EL ARRENDADOR", mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto de la "LAASSP" y 91 párrafo segundo, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*



- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. 14 de marzo de 2025, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. AAMR6903186D4 cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4. De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones con R.F.C. [REDACTED] y el Ing. Juan Roque César Avala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos con R.F.C. [REDACTED], designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL ARRENDADOR".
- II.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.
- II.6. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "EL ARRENDADOR", declara:

- III.1. Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Héctor Guevara Cázares, en su carácter de Apoderado Especial.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula SEXTA. VIGENCIA de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto de la "LAASSP", 91 párrafo segundo de su Reglamento.



- IV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3. En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL ARRENDADOR" comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" y su primer convenio modificatorio que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- IV.5. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato, por lo que la cláusula SEXTA. VIGENCIA de "EL CONTRATO" queda en los siguientes términos:

"SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 19 de abril de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, considerando que la Partida 10 dejará de ser requerida a partir del 1º de enero de 2025".

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO" y su convenio modificatorio, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

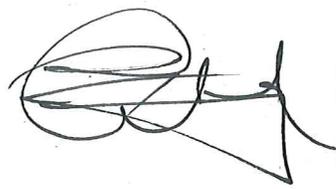




Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente por quintuplicado a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones	
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos y Administrador del Contrato	

POR:
"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	FIRMA
El C. Héctor Guevara Cázares, en su carácter de Apoderado Especial de la empresa CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	